

CONCHALI, 05 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 254 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 882 del 21.03.2022 del SERVIU con el V° B° del Sr. Alcalde; Contrato de Comodato de fecha 14 de Enero de 2022; Resolución Exenta N° 3.230 del 15.09.2021 del SERVIU Metropolitano; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 14 de Enero del año 2022, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA**, Región Metropolitana, Institución Autónoma del Estado, R.U.T N° 61.812.000-7, representado por su Directora doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, Ingeniero Civil, cedula de identidad N° 13.376.151-9 ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, “El Comodante” por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada para estos efectos por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, “La Municipalidad” “El Comodatario”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido el contrato de comodato, que forma parte integrante del presente Decreto.

La superficie del inmueble es de 2.782,90 m² (Rol de Avalúo N° 3.038-2), ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Tolten, Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, con los siguientes deslindes y dimensiones particulares:

NORORIENTE: en línea A-B de 26,86 metros. con otros propietarios,

ORIENTE : en línea B-C de 17,51 metros, en línea C-D de 17,81 metros, en línea D-E de 23,67 metros y en línea F-G de 15 metros con otros propietarios.

PONIENTE : en línea J-A de 80,31 metros con calle Cordillera de los Andes.

SUR : en línea G-H de 3 metros con calle Tolten

SURORIENTE: en línea E-F de 36 metros con otros propietarios

SURPONIENTE: en línea I-J de 21,21 metros con calle Toltén y en línea H-I de 18 metros con otros propietarios.



En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.230 de fecha 15 de septiembre de 2021, de SERVIU Metropolitano, el comodante suscribe el correspondiente contrato de comodato del inmueble antes singularizado y, en consecuencia, autoriza al comodatario para que siga haciendo uso de los mismos en dicho carácter, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes mencionada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano;
Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DELA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - **DIDECO**

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldía

SERVIU Metropolitano, (calle Serrano N° 45, sexto piso, Santiago)

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Subdirección Jurídica
Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles
OFPA N° 28.

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

Decreto

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 882 21-03-2022

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3.230, de fecha 15 de septiembre de 2021, de SERVIU Metropolitano, que autorizó a entregar a título de comodato a la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el inmueble de una superficie de 2.782,90 m² (Rol de Avalúo N° 3.038-2), ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para entregar un mejor funcionamiento al espacio que se solicita y de esta forma hacer participe a las organizaciones funcionales, territoriales y la comunidad en general.
- b) El contrato de comodato, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 23° Notaría de Santiago, de doña Renata Gonzalez Carvallo, anotado bajo el repertorio N° 82-2022, y protocolizado con el N° 57, de la misma fecha.
- c) La Resolución N° 7 y 16, de fecha 26 de marzo de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de remplazo cuando corresponda.
- d) La Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión.
- b) La calidad de no prescindible de los inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble por un plazo de cinco (5) años, para entregar un mejor funcionamiento al espacio que se solicita y de esta forma hacer participe a las organizaciones funcionales, territoriales y la comunidad en general.
- e) Que, en consecuencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 23° Notaría de Santiago, de doña Renata Gonzalez Carvallo, anotado bajo el repertorio N° 82-2022, y protocolizado con el N° 57, de la misma

696227

25 MAR 2022



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2022, doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad N° 13.376.151-9, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, chileno, cédula de identidad N° 13.918.850-0, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2., ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Independencia N° 3.499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles de una superficie de 2.782,90 m² (Rol de Avalúo N° 3.038-2), ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito en mayor cabida a fojas 9.386, número 11.137, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1962, que de acuerdo al Plano T - 2.534, de fecha julio de 2019, confeccionado por la Sección Técnica de Terrenos del Departamento de Gestión Inmobiliaria, de **SERVIU** Metropolitano, tiene los siguientes deslindes y dimensiones particulares:

NORORIENTE : en línea A-B de 26,86 metros con otros propietarios,
ORIENTE : en línea B-C de 17,51 metros, en línea C-D de 17,81 metros, en línea D-E de 23,67 metros y en línea F-G de 15 metros con otros propietarios,
PONIENTE : en línea J-A de 80,31 metros con calle Cordillera de los Andes,
SUR : en línea G-H de 3 metros con calle Toltén,
SURORIENTE : en línea E-F de 36 metros con otros propietarios, y;
SURPONIENTE : en línea I-J de 21,21 metros con calle Toltén y en línea H-I de 18 metros con otros propietarios.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.230, de fecha 15 de septiembre de 2021, de **SERVIU** Metropolitano, viene en



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toitén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.

suscribir el correspondiente contrato de comodato del inmueble antes singularizado y, en consecuencia, autoriza al comodatario para que siga haciendo uso de los mismos en dicho carácter, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) *Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y con la finalidad de entregar un mejor funcionamiento al espacio que se solicita y de esta forma hacer partícipe a las organizaciones funcionales, territoriales y la comunidad en general.*
- b) *Deberá dotar el inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia, quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a la normativa.*
- f) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- g) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.*
- h) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el Inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- i) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- j) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.194 del Código Civil.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de doña JUANA NAZAL BUSTOS, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que la nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. Asimismo, la personería de don René de la Vega Fuentes, para representar a la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que lo autoriza.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

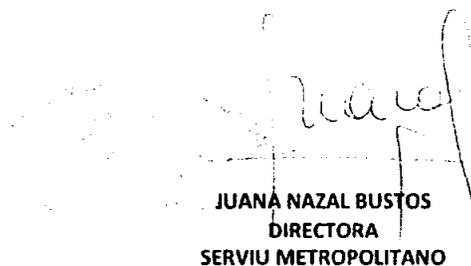
UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

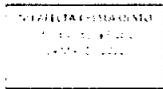


REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA NAZAL BUSTOS
DIRECTORA
SERVIU METROPOLITANO



Claudio
Isla Cortez

FBC / CIC / PYB
TRANSCRIPCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
Domicilio: Avenida Independencia N° 3.499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión Inmobiliaria (Claudio Castillo M.)
- Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles (Paz Yáñez B.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencias (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo (José Sánchez A.)
- Carpeta de Título N° 123.
- ID N°: 3.230.




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe